



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

CLASE DE PROCESO	VERBAL – LIQUIDACION DE SOCIEDAD
DEMANDANTE	MARIBEL ANGULO VALENCIA
DEMANDADO	OCULASER SAS- CENTRO DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS – EN LIQUIDACION
RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00059-00

En audiencia celebrada el día 28-octubre-2021 se nombró como liquidador de la sociedad demandada a ALBERTO HERNANDO ARANGO LONGAS, CON CC 70.103.871. Remitida la comunicación de rigor, el togado indica que no acepta la designación manifestando:

La respuesta que recibí de dos aseguradoras con las que coticé el costo de la póliza de seguros ordenada por el despacho, fue que para dar el valor de la misma, debía presentar primero mi estado financiero con corte a diciembre 31 de 2020, sin perjuicio de que, como ya había informado, se me exige copia de la demanda y del auto de admisión para dar, una vez cumplido el requisito precitado, el precio de la póliza.

Así las cosas, se acogerá la declinación del encargo realizada por el auxiliar de la justicia; como consecuencia, lo relevará del encargo, y a continuación se designará un nuevo liquidador para el efecto. Se nombra como liquidador al doctor LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ CC 6.892.959 dirección Cra 5 No. 27-19 oficina 302 Montería CEL 311 416 6025 (puede ser notificado en el email: luisgrecepeda@hotmail.com) quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

De otro lado la apoderada judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo de remanente dentro del proceso adelantado por la DIAN contra Oculaser SAS, toda vez que ya tienen embargado el vehículo de propiedad de esta empresa. Al respecto, no se concederá la medida deprecada teniendo en cuenta que no se identificó el radicado el proceso objeto de la cautela.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la excusa presentada por el doctor derecho ALBERTO HERNANDO ARANGO LONGAS quien había sido designado como liquidador de la sociedad demandada.

SEGUNDO: Relevar del encargo de curador al litem al doctor ALBERTO HERNANDO ARANGO LONGAS por las razones expuestas en antelación

TERCERO. NOMBRAR como liquidador para la sociedad OCULASER SAS al doctor LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ CC 6.892.959 dirección Cra 5 No. 27-19 oficina 302 Montería CEL 311 416 6025 (puede ser notificado en el email: luisgrecepeda@hotmail.com) quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. *Por secretaria comuníquese en tal sentido.*

CUARTO: Negar la medida cautelar de embargo de remanentes por los motivos contenidos en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d40c68a526ed2e7dd45844815c4330583966c6cd24bb51c0c4861681c18b26bb

Documento generado en 23/05/2022 04:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>